

	CIRCULAR	CÓDIGO	GD-F-09
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	19-10- 2022
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

CIRCULAR EXTERNA No. 003

Floridablanca, agosto 10 de 2023

DE: SECRETARÍA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

PARA: PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES.

ASUNTO: REGULACION PARA EL USO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

De acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los Alcaldes, están sujetos al cumplimiento y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; al igual que dirigir la acción administrativa del municipio y conservar el orden público de este, como primera autoridad de policía y administrativa del municipio.

Que conforme al artículo 20 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a expresar y difundir su pensamiento y opiniones, así como la de informar y recibir información veraz e imparcial, en ejercicio de este derecho, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación de partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente, difundir sus días ideas y programas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos de ley. Entendida la propaganda electoral como aquella que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo electoral. Esta clase de propaganda electoral únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.

En consonancia y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 130 de 1994, corresponde a los Alcaldes regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. En ejercicio de dicha función legal, el Alcalde Municipal de Floridablanca, expidió el **Decreto Municipal 0216 del 29 de mayo de 2023, mediante el cual se regula la publicidad política o propaganda electoral con ocasión a las elecciones territoriales 2023**, que se realizarán el día 29 de octubre de 2023, señalando entre otros aspectos el procedimiento para la colocación de propaganda electoral.

	CIRCULAR	CÓDIGO	GD-F-09
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

De tal manera los candidatos que hagan uso de la propaganda electoral deberán solicitar autorización o permiso ante la secretaría del interior, seguridad y convivencia ciudadana acompañada de la siguiente documentación e información:

- a. Autorización del representante legal de los partidos y movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos de los elementos publicitarios asignados al respectivo candidato.
- b. Autorización del propietario del inmueble en el que se ubicará la publicidad con su identificación, dirección, teléfono y certificado de tradición y libertad o registro de valla expedido por la secretaría de planeación municipal.
- c. Autorización del administrador y/o representante legal en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- d. Dirección o lugar de ubicación de la publicidad electoral.
- e. Dimensiones, características, fotomontaje y especificaciones técnicas de los elementos publicitarios.

Por lo anterior, **EXHORTAMOS**, a los partidos, movimientos y candidatos que participen en la contienda electoral, al cumplimiento de la regulación establecida para el uso de la propaganda electoral. Para ello, en la secretaría del interior podrán solicitar información u orientación sobre el trámite del permiso o al correo electrónico institucional interior@floridablanca.gov.co.

Así mismo, las autoridades de policía, realizarán los controles de la propaganda electoral instalada en espacios públicos no autorizados y que no cuente con el debió permiso. Sin perjuicio de las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás sanciones establecidas en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994.

Atentamente,



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana
 Municipio de Floridablanca

Proyectó: Juan Meza Peñaranda – Profesional Universitario